



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0050
RADICADO N°. 2018-00041-00

La apoderada de la parte actora, aporta constancia de devolución de la oficina de registro de instrumentos públicos de Titiribí (Antioquia), en el cual se indica el no registro de la sentencia dictada en este proceso, pues debe indicarse los linderos y área del inmueble que soporta la servidumbre (anexo 01 exp. digital).

Igualmente aporta copia de la escritura No. 310 del 02 de febrero de 2012, de la Notaría Dieciséis (16) de Medellín (incompleta), en la cual constan los linderos del inmueble que debe soportar la servidumbre que se pretende en este proceso (incompleta).

A su vez presenta escrito solicitando al Despacho se aclare la sentencia No. 064, dictada por este Juzgado el 30 de agosto de 2019 (fl. 259 a 261), y de la cual también aporta copia (anexo 01 exp. digital).

Accediendo a las peticiones solicitadas, y a fin de que proceda el registro de la sentencia No. 064 dictada el 30 de agosto de 2019 por esta Judicatura, se aclara la misma indicándose que:

Como se observa de la escritura pública No. 310 del 02 de febrero de 2012, de la Notaría Dieciséis (16) de Medellín, y la cual se encuentra completa en el expediente (fl. 22 a 30), se puede indicar que el predio denominado ISLETA, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 033-5523 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí (Antioquia), y el cual se encuentra ubicado en la Vereda Palo Blanco, jurisdicción del Municipio de Armenia – Antioquia-, cuenta con un área de QUINIENTOS MIL METROS CUADRADOS (500.000 M2), y los linderos son los siguientes: “Por la cabecera, con

propiedad de la señora Milagro Cortés (antes Justo Merino); por un costado, con propiedad de Antonio Betancur Vásquez; por el otro costado con propiedad del señor Joaquín Estrada a salir a Calle vieja que iba para Medellín, se sigue por toda la calle hasta encontrar una pierna de filo y que sigue por aquí para arriba a encontrar linderos con Milagros Cortés, punto de partida.".

Igualmente, para efectos de registro se señala que el inmueble mencionado, con matrícula inmobiliaria No. 033-5523 (anotación) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí (Antioquia), fue adquirido por los señores León Darío López Gil y María Teresa Grajales, por compra a la sociedad Cosntrutodo Giraldo López S.A.

Tal como se señala en la nota devolutiva (inciso tercero del numeral 3. OTROS) –anexo 01 exp. digital), se hace saber que el señor Jhon Fredy Ortiz Tabares, actúa en calidad de apoderado judicial de una de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 03 fijado en la página web de la rama judicial el 25 de enero de 2021 a las 8:00.a.m

SECRETARIA